



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS FUNDACIÓN GRANJA MISERICORDIA otorgado el 22 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-  
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-  
Repertorio Nro: 6177 - 2023.-  
Santiago, 22 de Junio de 2023.-



123456882822  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456882822.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456882822>.- .-

CUR Nro: F110-123456882822.-

REPERTORIO N° 6177-2023.-

ESTATUTOS

FUNDACIÓN GRANJA MISERICORDIA

1  
2  
3  
4 En Santiago de Chile, a veintidós de junio del año dos  
5 mil veintitrés, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**  
6 **COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular  
7 de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby  
8 Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha  
9 veintidós de Junio de dos mil veintitrés, ambos  
10 domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta,  
11 oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:**  
12 don **ROMAIN MARIE JOSEPH D'ARMAND DE CHATEAUVIEUX**, francés,  
13 casado, arquitecto urbanista, cédula nacional de identidad  
14 de extranjería número veinticuatro millones doscientos  
15 setenta y dos mil setecientos nueve guión cero, en  
16 representación de **FUNDACIÓN MISERICORDIA CHILE**, con rol  
17 único tributario número sesenta y cinco millones ciento  
18 tres mil novecientos treinta y cuatro guión siete (el  
19 "Fundador"); según consta de la escritura pública de fecha  
20 veintitrés de octubre de dos mil catorce, otorgada en la  
21 Notaría de don Felix Jara Cadot, la que no se inserta por  
22 ser conocida de las partes y del Notario que autoriza,  
23 ambos con domicilio en esta ciudad, avenida Recoleta seis  
24 mil trescientos, comuna de Huechuraba, Región  
25 Metropolitana, el compareciente mayor de edad, a quien  
26 conozco por haberme acreditado su respectiva identidad con  
27 la cédula personal citada y expone: Que por el presente  
28 instrumento la Fundación Misericordia Chile viene en  
29 constituir una fundación sin fines de lucro, de derecho  
30 privado bajo el nombre de "**FUNDACIÓN GRANJA MISERICORDIA**"



Pag: 2/19



Certificado Nº  
123456882822  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

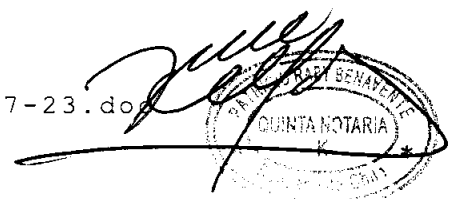
*Patricio Raby Benavente*

1 que se registrará de conformidad a las disposiciones  
2 contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro  
3 Primero del Código Civil, por el Decreto ciento diez del  
4 Ministerio de Justicia de fecha veinte de Marzo de mil  
5 novecientos setenta y nueve que aprueba el Reglamento  
6 sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y  
7 Fundaciones, en adelante el Reglamento, por las demás  
8 normas legales y reglamentarias aplicables y los estatutos  
9 que se señalan a continuación: **ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO:**  
10 **Constitución, nombre, principios, domicilio, duración y**  
11 **objeto. ARTÍCULO PRIMERO:** Establécese una Fundación de  
12 derecho privado, sin fines de lucro que se denominará  
13 "**FUNDACIÓN GRANJA MISERICORDIA**", en adelante, la  
14 "Fundación", la cual se registrará por las disposiciones del  
15 presente estatuto y supletoriamente por las normas del  
16 Libro I, Título XXXIII del Código Civil, el Reglamento, y  
17 por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte  
18 mil quinientos sobre Asociaciones y Participación  
19 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición  
20 legal que la remplace. - **ARTÍCULO SEGUNDO:** Tendrá su  
21 domicilio para todos los efectos legales en la comuna de  
22 Huechuraba, Región Metropolitana, sin perjuicio de lo cual  
23 podrá también desarrollar sus actividades en cualesquiera  
24 otros lugares del país. - **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de  
25 la Fundación será indefinida, a contar desde la fecha del  
26 Decreto que le conceda la personalidad jurídica. -  
27 **ARTÍCULO CUARTO:** El objeto de la Fundación será la  
28 rehabilitación de personas en situación de adicción a  
29 drogas, alcohol u otro tipo de adicciones, siguiendo para  
30 ello las directrices de la Fundación Misericordia Chile.



Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 Para dicho efecto, la Fundación podrá encargarse,  
2 participar, contratar, planificar, desarrollar,  
3 ejecutar, por sí o por un tercero, todas aquellas  
4 actividades y proyectos necesarios para tal objeto; y,  
5 desarrollar actividades que le permitan obtener recursos  
6 e ingresos aplicables al objeto principal y, en general,  
7 llevar a cabo todo cuanto contribuya a la concreción y  
8 profundización de su objetivo. Sin perjuicio de lo  
9 anterior, la Fundación podrá realizar actividades  
10 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo,  
11 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus  
12 órganos de administración. Las rentas que perciba de  
13 esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de  
14 la Fundación o a incrementar su patrimonio. **TÍTULO**  
15 **SEGUNDO: Patrimonio. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de  
16 la Fundación se formará con la suma de un millón de  
17 pesos que aporta el Fundador y que se constituye en el  
18 fondo de inicio para el cumplimiento de su objeto, el  
19 que el Fundador destina y se obliga a aportar a la  
20 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional  
21 de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del  
22 Registro Civil e Identificación. Además con los bienes  
23 que se donen, asignen o a cualquier título se transmitan  
24 o transfieran a la Fundación por personas naturales o  
25 jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen cooperar  
26 con su obra; con las rentas frutos, incrementos o  
27 valores que produzcan los bienes que constituyan su  
28 patrimonio; y con los demás bienes e ingresos que  
29 legalmente pueda recibir o adquirir la Fundación por  
30 cualquier causa o concepto, a título gratuito u oneroso,



Handwritten signature and circular notary stamp of Patricio Raby Benavente, Quinta Notaria.

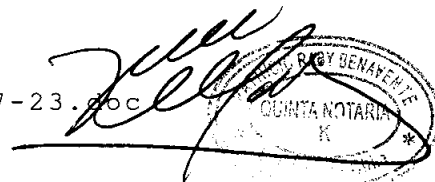


1 tales como aportes, erogaciones, cuotas de ayuda,  
2 subvenciones herencias, legados, asignaciones sujetas a  
3 condición o modo o especiales, todas las cuales podrá  
4 aceptar, y demás arbitrios que la ley permita, siempre  
5 que condigan con su carácter de institución sin fines de  
6 lucro.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos que formen parte  
7 del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines  
8 fundacionales conforme a las siguientes reglas: a)  
9 Previa aprobación por la mayoría absoluta de los  
10 miembros del Directorio; b) En caso de que los montos  
11 involucrados en la aplicación de los fondos sean iguales  
12 o superiores a quinientas e inferiores a mil Unidades de  
13 Fomento, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de  
14 los integrantes del Directorio; c) En caso de que los  
15 montos involucrados en la aplicación de los fondos sean  
16 iguales o superiores a mil Unidades de Fomento, se  
17 requerirá, además, la aprobación previa del Directorio  
18 de la Fundación Misericordia Chile, en una sesión  
19 especialmente celebrada al efecto. **TÍTULO TERCERO:**  
20 **Administración. ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Fundación será  
21 administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de  
22 las facultades de administración, afectación y  
23 disposición de sus bienes. Dicho Directorio estará  
24 compuesto por cinco miembros, personas naturales y  
25 mayores de edad, quienes serán elegidos o removidos por  
26 el Directorio de la Fundación Misericordia Chile (en  
27 adelante, cuando se haga referencia al Fundador, se  
28 entenderá que se hace referencia al Directorio de la  
29 Fundación Misericordia Chile, como su órgano de  
30 administración), en una sesión especialmente convocada



Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 para el efecto. Los miembros del Directorio de la  
2 Fundación Misericordia Chile podrán integrar a su vez el  
3 Directorio de la Fundación Granja Misericordia. Entre  
4 los Directores se distribuirán los cargos de Presidente,  
5 Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Los Directores  
6 durarán tres años en sus funciones contados desde su  
7 nombramiento, pudiendo ser renovados sucesiva e  
8 indefinidamente. Si un Director renunciare a su cargo,  
9 fuere removido, falleciere o se incapacitare, el  
10 Fundador nombrará a quien lo reemplace, pudiendo los  
11 demás Directores en ejercicio sugerir nombres de  
12 personas idóneas para el cargo. Cuando a algún Director  
13 le afectare un impedimento temporal, entendiéndose por  
14 tal el que no se prolongare por más de seis meses, podrá  
15 ser reemplazado en su cargo por un Director subrogante  
16 que designará el Fundador. Los Subrogantes deberán  
17 cumplir con los mismos requisitos que para ser elegido  
18 Director titular y no ocuparán el cargo nominativo que  
19 pudiere desempeñar el subrogado, salvo acuerdo expreso  
20 del Directorio en tal sentido. No podrán integrar el  
21 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena  
22 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,  
23 en caso de que perdieran la libre administración de sus  
24 bienes. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio sesionará  
25 ordinariamente a lo menos dos veces al año y  
26 extraordinariamente por iniciativa del Presidente; o  
27 cada vez que lo soliciten a lo menos dos de sus miembros  
28 en ejercicio. La citación para las sesiones ordinarias y  
29 extraordinarias se hará mediante aviso simple, pudiendo  
30 hacerse por carta, fax o mail, debiéndose indicar en



Handwritten signature and circular notary stamp of Patricio Raby Benavente, Quinta Notario.



1 ella el objeto de la citación. Para sesionar se  
2 requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de los  
3 Directores en ejercicio y para adoptar acuerdos la  
4 mayoría absoluta de los Directores asistentes,  
5 dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente del  
6 Directorio. En su primera sesión, el Directorio deberá  
7 proceder a designar, de entre sus miembros, por lo  
8 menos, a aquellos que desempeñarán los cargos de  
9 Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Fundación.  
10 Siempre tendrá derecho a participar en las reuniones de  
11 directorio el Director de Misión de la Fundación  
12 Misericordia Chile. **ARTÍCULO NOVENO:** De las  
13 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará  
14 constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas  
15 por todos los Directores que hubieren concurrido a la  
16 sesión. Los Directores que quieran salvar su  
17 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberán hacer  
18 constar su oposición en el acta respectiva. Las actas  
19 se entenderán aprobadas y los acuerdos en ellas  
20 contenidos podrán llevarse a efecto desde que sean  
21 firmados por todos los Directores asistentes a la  
22 reunión, o bien desde que fueren objeto de aprobación  
23 por el Directorio en sesión posterior. No podrán  
24 oponerse las decisiones de un Acta que no estuviere  
25 firmada por, al menos, la mayoría absoluta de sus  
26 asistentes, sin perjuicio de aquellas decisiones que  
27 requieren quórums calificados. Las sesiones de  
28 Directorio podrán realizarse virtualmente, por medios de  
29 tecnológicos idóneos, debiendo el Secretario dejar  
30 constancia de dicha situación en el Acta. Los Directores

Pag: 7/19



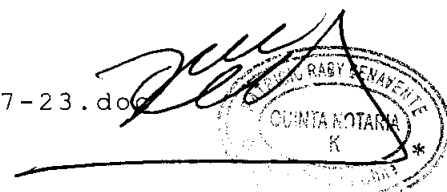
Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 que asistieren de manera virtual deberán procurar firmar  
2 el Acta apenas se reúna físicamente el Directorio.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Son atribuciones y deberes especiales  
4 del Directorio los siguientes: a) Dirigir la Fundación  
5 en conformidad con estos Estatutos y velar por el  
6 cumplimiento de sus finalidades; b) Administrar los  
7 bienes muebles e inmuebles de la Fundación e invertir  
8 sus recursos conforme a sus fines; c) Aceptar o repudiar  
9 donaciones, herencias o legados que se hicieren a la  
10 Fundación; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de  
11 Entradas y Gastos de la Fundación y el Balance General  
12 de sus operaciones; e) Crear, modificar y suprimir los  
13 comités, consejos u otros organismos internos, de  
14 consulta o asesoría, que estime necesarios o  
15 convenientes para el cumplimiento de los fines de la  
16 Fundación; f) Dictar, con el voto conforme de la mayoría  
17 absoluta de los Directores en ejercicio, los Reglamentos  
18 que fueren necesarios o convenientes al mejor  
19 funcionamiento de la Fundación y hacerlos cumplir por  
20 quienes corresponda. Para dicho efecto, deberán contar  
21 con la aprobación expresa y por escrito del Fundador; g)  
22 Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar  
23 las medidas económicas que acuerden y las que requiera  
24 la organización administrativa interna de la fundación  
25 en el Presidente en uno o más Directores o en una  
26 persona ajena a la entidad; h) Nombrar las Comisiones  
27 Asesoras que estime convenientes; i) Aprobar la admisión  
28 de los socios colaboradores de que trata el Título IV;  
29 j) Resolver con el voto conforme de la mayoría absoluta  
30 de los Directores en ejercicio todas las cuestiones no

Pag: 8/19



Certificado Nº  
123456882822  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 previstas en estos Estatutos que no fueren materias  
2 propias de los mismos y aclarar, con la misma mayoría,  
3 cualquiera duda que sus disposiciones pudieren originar;  
4 y k) Designar y sustituir un director ejecutivo y  
5 fijarle eventualmente una remuneración. Igualmente, el  
6 Directorio deberá remitir, periódicamente al Ministerio  
7 de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las  
8 disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la  
9 marcha de la Fundación y su situación financiera.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio de la Fundación  
11 deberá dar cuenta de forma detallada al Directorio de la  
12 Fundación Misericordia Chile, al menos una vez al año y  
13 dentro del primer cuatrimestre del año, de la gestión  
14 del año inmediatamente anterior, especificando su  
15 presupuesto ejecutado, las actividades realizadas, las  
16 metas u objetivos alcanzados y desafíos del año en  
17 ejercicio. Asimismo, en dicha reunión deberá presentar  
18 un Balance contable y dar cuenta de la administración  
19 financiera de la Fundación, así como un plan de  
20 crecimiento y gestión de mediano (tres años) y largo  
21 plazo (cinco años). **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Como  
22 administrador de los bienes de la Fundación el  
23 Directorio podrá convenir, llevar adelante o dejar sin  
24 efecto toda clase de operaciones, como lo estime más  
25 conveniente para el desarrollo de los fines de la  
26 Fundación, o para ello prometer, celebrar y ejecutar  
27 los actos, convenciones y contratos que correspondiere,  
28 incluir en ellos las modalidades, pactos accesorios y  
29 demás estipulaciones procedentes, modificarlos,  
30 repactarlos, ratificarlos, ponerles término,



1 resciliarlos, desahuciarlos, pedir su resolución,  
2 caducidad, nulidad, etcétera y, en general, ejercitar y  
3 renunciar toda clase de acciones, derechos y beneficios.  
4 Especialmente y sin que la enumeración de facultades  
5 que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente  
6 ejemplar, el Directorio tendrá en este ámbito las  
7 facultades siguientes : a) Comprar, vender, permutar,  
8 dar y recibir en pago y, en general, adquirir y enajenar  
9 a cualquier título, así como dar y tomar en  
10 arrendamiento, administración, leasing, concesión u otra  
11 forma de cesión o uso temporal, toda clase de bienes,  
12 sean ellos raíces o muebles, valores mobiliarios,  
13 vehículos, maquinarias, equipos o cualesquiera otros. b)  
14 Gravar los bienes raíces de la Fundación con hipotecas,  
15 usufructos, servidumbres u otros derechos o garantías  
16 reales y sus bienes muebles con prendas u otras  
17 garantías ordinarias o especiales, actualmente  
18 existentes o que puedan ser creadas en el futuro,  
19 especialmente prendas sin desplazamiento, de compraventa  
20 de cosa mueble a plazo u otras que procediere, pudiendo  
21 todas estas garantías ser generales o especiales y por  
22 montos limitados o ilimitados, sin restricciones; podrá,  
23 asimismo, en los casos que correspondiere, aceptar,  
24 cancelar, alzar, sustituir, posponer y dividir éstas u  
25 otras cauciones; c) Contratar toda clase de  
26 trabajadores, profesionales y técnicos y celebrar con  
27 ellos contratos y convenios individuales o colectivos;  
28 fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones; y  
29 modificar y poner término a tales contratos; d)  
30 Constituir, incorporarse, administrar, modificar,



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
QUINTA NOTARIA

1 retirarse y disolver corporaciones, fundaciones u otras  
2 personas jurídicas sin fines de lucro que persigan  
3 finalidades similares o complementarias con las de esta  
4 Fundación; e) Obtener concesiones, patentes y permisos  
5 fiscales, municipales o de cualquiera otra índole;  
6 (constituir derechos de aprovechamiento de aguas y  
7 concesiones y: pertenencias mineras); obtener la  
8 inscripción y registro de marcas comerciales, modelos  
9 industriales patentes de invención y demás derechos  
10 derivados de la propiedad industrial e intelectual; f)  
11 Tomar seguros y celebrar contratos de construcción, de  
12 transporte, abastecimiento, prestación de servicios,  
13 cuenta corriente, renta y censo vitalicios, anticresis  
14 y, en general, toda clase de contratos nominados e  
15 innominados que sean necesarios o convenientes para el  
16 cumplimiento de las finalidades de la Fundación; g) Dar  
17 y retirar bienes muebles, valores mobiliarios, dinero y  
18 créditos en garantía, en depósito o en custodia; retirar  
19 correspondencia y giros postales, telegráficos u otros;  
20 contratar y administrar cajas de seguridad; y contratar  
21 boletas de garantía, cobranzas, transferencias de  
22 fondos, comisiones de confianza, etcétera; h) Realizar  
23 todas las operaciones de cambios internacionales' y de  
24 comercio exterior necesarias o convenientes a los fines  
25 de la Fundación, pudiendo al efecto celebrar y ejecutar  
26 todos los actos, convenciones y contratos así como  
27 otorgar y suscribir toda la documentación requerida y  
28 realizar los trámites y gestiones pertinentes ante las  
29 Autoridades, servicios y organismos públicos e  
30 instituciones bancarias o de otro orden que



Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 correspondiere; i) Contratar, abrir y cerrar cuentas  
2 corrientes bancarias, de depósito o de crédito, girar y  
3 sobregirar en ellas, dar órdenes de no pago, imponerse  
4 de sus movimientos, reconocer o impugnar sus saldos  
5 parciales o definitivos, retirar talonarios de cheques y  
6 demás documentos que correspondiere; j) Girar,  
7 suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, renovar,  
8 prorrogar, endosar, sea ello en cobranza, en garantía,  
9 en dominio o sin restricciones, negociar en cualquiera  
10 forma que proceda y hacer protestar letras de cambio,  
11 cheques, pagarés, conocimientos, cartas de porte,  
12 pólizas y, en general, cualquiera y toda clase de  
13 documentos mercantiles, bancarios o de otro orden, sean  
14 ellos nominativos, a la orden o al portador; k)  
15 Contratar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza  
16 para el cumplimiento de los fines de la Fundación, de  
17 dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera,  
18 con o sin intereses y reajustes, con o sin garantías,  
19 especialmente sobregiros en cuentas corrientes,  
20 préstamos con letras u otros documentos, avances en  
21 cuentas especiales, descuentos, líneas de créditos,  
22 mutuos, comodatos, acreditivos, etcétera; l) Cobrar y  
23 percibir, judicial y extrajudicialmente y otorgar  
24 recibos, cancelaciones, finiquitos u otros resguardos;  
25 reconocer e impugnar deudas, pagarlas, novarlas,  
26 compensarías, remitirías y extinguirías de cualquiera  
27 otra forma; ceder derechos de cualquiera naturaleza y  
28 aceptar cesiones, sin limitaciones; y m) Ejercitar en  
29 juicio, directamente o por medio de mandatario, las  
30 facultades especiales del mandato judicial, incluyendo

Pag: 12/19



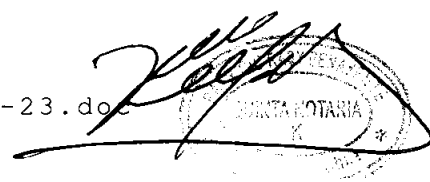
Certificado Nº  
123456882822  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del  
2 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por  
3 expresamente reproducidas, especialmente la de  
4 desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
5 aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir,  
6 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
7 facultades de arbitradores, absolver posiciones,  
8 renunciar los recursos o los términos legales y aprobar  
9 convenios, facultades todas que podrá también ejercer  
10 extrajudicialmente, cuando correspondiere, todo lo cual  
11 se entiende sin perjuicio de la representación judicial  
12 que corresponde al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
13 Al Presidente del Directorio que lo será también de la  
14 Fundación, le corresponderán especialmente las  
15 siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las  
16 demás que se contemplan en estos Estatutos: a)  
17 Representar judicial y extrajudicialmente a la  
18 Fundación, teniendo en el orden judicial las facultades  
19 de los dos incisos del artículo séptimo del Código de  
20 Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente  
21 reproducidas; b) Convocar y presidir las sesiones del  
22 Directorio; c) Ejecutar o hacer ejecutar por quien  
23 corresponda los acuerdos del Directorio sin perjuicio de  
24 las funciones que correspondan o se encomienden  
25 especialmente al Vicepresidente, al secretario, o al  
26 Tesorero; d) Organizar los trabajos del Directorio y  
27 proponer el plan general de sus actividades anuales; e)  
28 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la  
29 Fundación y el Balance General de las operaciones  
30 realizadas; y velar por el cumplimiento de las



Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 obligaciones señaladas en el artículo Décimo Primero; f)  
2 Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y  
3 Reglamentos de la Fundación y de los acuerdos del  
4 Directorio; y g) Firmar la documentación propia de su  
5 cargo y aquella en que deba representar a la  
6 Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En caso de ausencia  
7 injustificada u otro impedimento temporal que impida al  
8 Presidente desempeñar sus funciones por más de tres  
9 meses, será subrogado por el Vicepresidente con la  
10 plenitud de las facultades, deberes y atribuciones que  
11 estos Estatutos confieren al primero; sin perjuicio del  
12 derecho del Fundador de nombrar a una persona idónea  
13 que lo subroge en dicho cargo. El Vicepresidente  
14 tendrá además, como función preferente, la de colaborar  
15 con el Presidente en todas las tareas que éste deba  
16 realizar. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Secretario tendrá  
17 a su cargo la redacción de las actas de sesiones del  
18 Directorio, la conservación y custodia del Libro  
19 pertinente y de los archivos, registros y demás  
20 documentos de la Fundación y el despacho de la  
21 correspondencia de mero trámite. En caso de ausencia o  
22 impedimento temporal, será reemplazado por quien el  
23 Directorio designe. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Al  
24 Tesorero corresponderá llevar la contabilidad de la  
25 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar  
26 los balances y abrir y mantener las cuentas corrientes  
27 bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación, contra  
28 las cuales podrán girar el Presidente y el Tesorero,  
29 actuando conjuntamente, o la o las personas que designe  
30 y faculte el Directorio. En caso de ausencia o



Handwritten signature and circular notary stamp.



1 impedimento temporal, el Tesorero será reemplazado por  
2 quien el Directorio designe. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**  
3 Podrá designarse un Director Ejecutivo en caso de que  
4 el nivel de actividades de la fundación así lo  
5 requiera, quien tendrá la responsabilidad de asegurar  
6 el funcionamiento de la Fundación, debiendo llevar a  
7 cabo los planes, presupuestos y políticas aprobados por  
8 el Directorio, para lo cual será debidamente facultado  
9 por éste a través de un poder especial. En caso de  
10 ausencia, renuncia o impedimento del Director  
11 Ejecutivo, lo reemplazará la persona que a este efecto  
12 designe el Directorio, con las mismas atribuciones y  
13 deberes de aquél. El Director Ejecutivo deberá dar  
14 cuenta al Directorio del cumplimiento de los acuerdos  
15 de las Sesiones de Directorio, así como del  
16 funcionamiento de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
17 El Directorio puede acoger socios cooperadores,  
18 personas naturales o jurídicas, que quieran colaborar  
19 con la Fundación, con aportes voluntarios y periódicos,  
20 en dinero u otros bienes o servicios gratuitos. La  
21 obligación que adquieren es el cumplimiento oportuno de  
22 aquello a que se comprometieron y tendrán el derecho a  
23 recibir una copia de la memoria anual que realice la  
24 Fundación. La calidad de socio cooperador se pierde  
25 por fallecimiento o renuncia, incumplimiento de los  
26 compromisos contraídos con la Fundación o por acuerdo  
27 del directorio. Las personas jurídicas perderán esta  
28 calidad también por su disolución. - **TÍTULO CUARTO: De**  
29 **la Reforma de Estatutos y Disolución. ARTÍCULO DÉCIMO**  
30 **NOVENO** : El Directorio podrá modificar o complementar



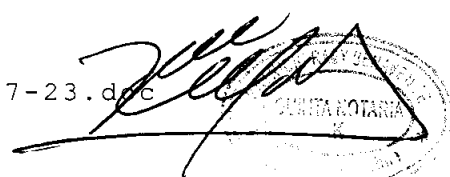
Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

1 los Estatutos de la Fundación, mediante acuerdo  
2 adoptado por la mayoría absoluta del Directorio en  
3 sesión extraordinaria y deberá acreditarse que cuenta  
4 con la aprobación del Fundador. Para este efecto, el  
5 Directorio de la Fundación Misericordia Chile  
6 celebrará una sesión extraordinaria y deberá aprobar  
7 por mayoría absoluta de sus miembros la modificación  
8 de estatutos propuesta. El acta de la sesión del  
9 Directorio de la Fundación Misericordia Chile se  
10 reducirá a escritura pública y se adjuntará a la  
11 escritura que modifica los estatutos sociales. Por su  
12 parte, la sesión del Directorio de la Fundación en  
13 que se acuerda modificar los estatutos, deberá  
14 celebrarse con asistencia de un Notario Público,  
15 quien certificará el cumplimiento de los requisitos  
16 establecidos en estos Estatutos para su reforma.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Con las mismas formalidades y  
18 mayorías establecidas en el artículo anterior, el  
19 Directorio podrá acordar proponer la disolución de la  
20 Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Disuelta la  
21 Fundación por cualquiera causa, sus bienes pasarán al  
22 dominio de la Fundación Misericordia Chile.

23 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**

24 **TRANSITORIO:** El primer directorio de la Fundación,  
25 estará compuesto por las siguientes personas: **ROMAIN**  
26 **MARIE JOSEPH D'ARMAND DE CHATEAUVIEUX**, con cédula  
27 nacional de identidad número veinticuatro millones  
28 doscientos ochenta y dos mil setecientos nueve guión  
29 cero, en el cupo de fundador que le corresponde a la  
30 Fundación Misericordia Chile y que lo presidirá; don






1 **FELIPE ANDRÉS GALMES TRUFELLO**, con cédula nacional de  
2 identidad número diez millones novecientos ochenta y  
3 tres mil novecientos setenta y un guión K; don  
4 **IGNACIO DEL SAGRADO CORAZÓN OSSANDÓN IRARRAZABAL**, con  
5 cédula nacional de identidad número siete millones  
6 veintidós mil trece guión K; don **MAXIMILIANO ALBERTO**  
7 **DARRAIDOU GARCÍA - HUIDOBRO**, con cédula nacional de  
8 identidad número trece millones quinientos cuarenta y  
9 nueve mil ciento ochenta y ocho guión ocho; y don  
10 **CRISTÓBAL AVILÉS MONTES**, con cédula nacional de  
11 identidad número quince millones trescientos doce mil  
12 seiscientos setenta y ocho guión K. Este Directorio  
13 tendrá una duración de tres años. **ARTÍCULO SEGUNDO**  
14 **TRANSITORIO**: Se deja constancia que la Fundación se ha  
15 constituido con un patrimonio inicial consistente en la  
16 suma de UN MILLÓN de pesos, que ha sido aportado por el  
17 Fundador a la escritura de constitución. - **ARTÍCULO**  
18 **TERCERO TRANSITORIO**: Se confiere mandato especial  
19 amplio al abogado señor Francisco Vicente Salles Sapag  
20 y al ingeniero civil don Gonzalo Grebe Errázuriz, para  
21 que, actuando conjunta o separada e indistintamente,  
22 soliciten a la Autoridad competente la personalidad  
23 jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus  
24 estatutos, quedando los mandatarios ampliamente  
25 facultades para aceptar las modificaciones u  
26 observaciones que se formularen por la Autoridad, para  
27 otorgar y suscribir las escrituras públicas  
28 rectificatorias o complementarias que procediere y para  
29 realizar todas las demás actuaciones y trámites que fueren  
30 necesarios hasta la completa legalización de esta Fundación.

Pag: 17/194



Certificado  
123456882822  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-

2 Doy fe. - 

3  
4 ROMAIN DE CHATEAUVIEUX + .  
5 24.282.705-0



6 ROMAIN MARIE JOSEPH D'ARMAND DE CHATEAUVIEUX

7 PP. FUNDACIÓN MISERICORDIA CHILE

8

9

10

11

12

13

  
NOTARIO

14

15

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA  
DE ESTATUTOS FUNDACIÓN GRANJA MISERICORDIA.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

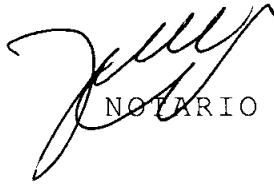
26

27

28

29

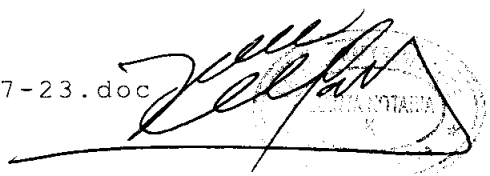
30

  
NOTARIO

Pag: 18/19



Certificado Nº  
123456882822  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO  
ART. 404 COF.

